

CONCEPCIÓN, 23 de enero de 2006.-

Nº 72 / VISTOS : los antecedentes de la Providencia Nº 7153/2005 relacionados con denuncia de Carabineros de Chile por las precarias condiciones que presenta una sede social ubicada en calle Santa Eulogia esquina San Vicente, ex-senda II de la Población Briceño II Lorenzo Arenas de esta ciudad; la nota, de 24 de octubre de 2005, del señor Presidente de la Junta de Vecinos Briceño II Lorenzo Arenas; el Oficio Ord. Nº 448, de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría Comunal de Planificación; lo informado por la Dirección de Obras Municipales mediante Oficio Ord. Nº 4268-A-37, de 12 de diciembre pasado; el Oficio Ord. Nº 100, de 18 de enero en curso, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; teniendo presente, lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. Nº 458, de 1995, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo establecido en los artículos 5.1.22 y 5.2.1 del D.S. Nº 47, de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56, 62 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Procédase por parte de su propietario a la demolición total de la construcción de madera de un piso, emplazada en terreno con destino de área verde frente al Nº 2984 de la calle 2 de la Población Briceño II, por no ofrecer las debidas garantías de seguridad.
- 2.- Dispónese que una vez ejecutada la demolición, se deberán retirar todos los escombros del lugar.
- 3.- Concédase un plazo de 20 días para proceder a la demolición decretada.
- 4.- Establécese que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
- 5.- Dispónese que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Dirección de Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local respectivo, quien aplicará las multas que la Ley establece.
- 6.- Dispónese asimismo que, sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento la Dirección de Construcciones procederá a la demolición ordenada. El costo involucrado deberá ser reintegrado al Municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.
- 7.- Notifíquese el presente Decreto a través de la Dirección de Inspección Municipal, debiendo remitir el original del Acta de Notificación al señor Secretario Municipal, dentro del plazo de 48 horas de efectuada, quien lo anexará a los antecedentes respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARÍA CECILIA JAQUE LABRAÑA
ALCALDESA (S)

MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Prefecto de Carabineros de Concepción
 - Sras. Jueces de Policía Local
 - Señor Director Jurídico
 - Señor Director de Control
 - Señor Director de Construcciones
 - Señor Director de Obras Municipales
 - Señor Director de Inspección Municipal
 - Archivo
- MLE/plm.-